

310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

0410

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 6676 de 15 de septiembre de 2022, el señor **CHRISTIAN PUPO NADER** identificado con C.C. No. **78.112.826**, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con NIT. **901.621.655-7**, presentó solicitud encaminada a obtener **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO 20 DE ENERO EN EL BARRIO LA SELVA – MUNICIPIO DE SINCELEJO”**.

Que, mediante oficio con radicado interno No. 06144 de 19 de septiembre de 2022, se requirió al **CONSORCIO PARQUES 2022**, con el fin de presentar documentación complementaria a la solicitud de permiso de ocupación de cauce referente a la documentación de identificación del solicitante y del profesional que realizó los estudios técnicos, así mismo los documentos de existencia y representación legal y el RUT de las empresas que conforman el consorcio.

Que, a través de oficios con radicados internos Nos. 7454 de 12 de octubre de 2022 y 7635 de 20 de octubre de 2022, el **CONSORCIO PARQUES 2022**, envía la documentación complementaria y requerida con el fin de continuar con el trámite de la solicitud.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a realizar liquidación, por el valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (3.472.000,00) M/CTE**. Por concepto de evaluación.

Que, se efectuó el pago por parte del **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con NIT. **901.621.655-7**, y se expidió **RECIBO DE CAJA NO. 1497 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022**, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante **AUTO N° 0055 DE 03 DE FEBRERO DE 2023**, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el señor **CHRISTIAN PUPO NADER** identificado con C.C. No. **78.112.826**, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con NIT. **901.621.655-7**, encaminada a obtener **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO 20 DE ENERO EN EL BARRIO LA SELVA – MUNICIPIO DE SINCELEJO”** y se dispuso **REMITIR** el **EXPEDIENTE N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023** la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de la expedición del **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** en el proyecto.

310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0410

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

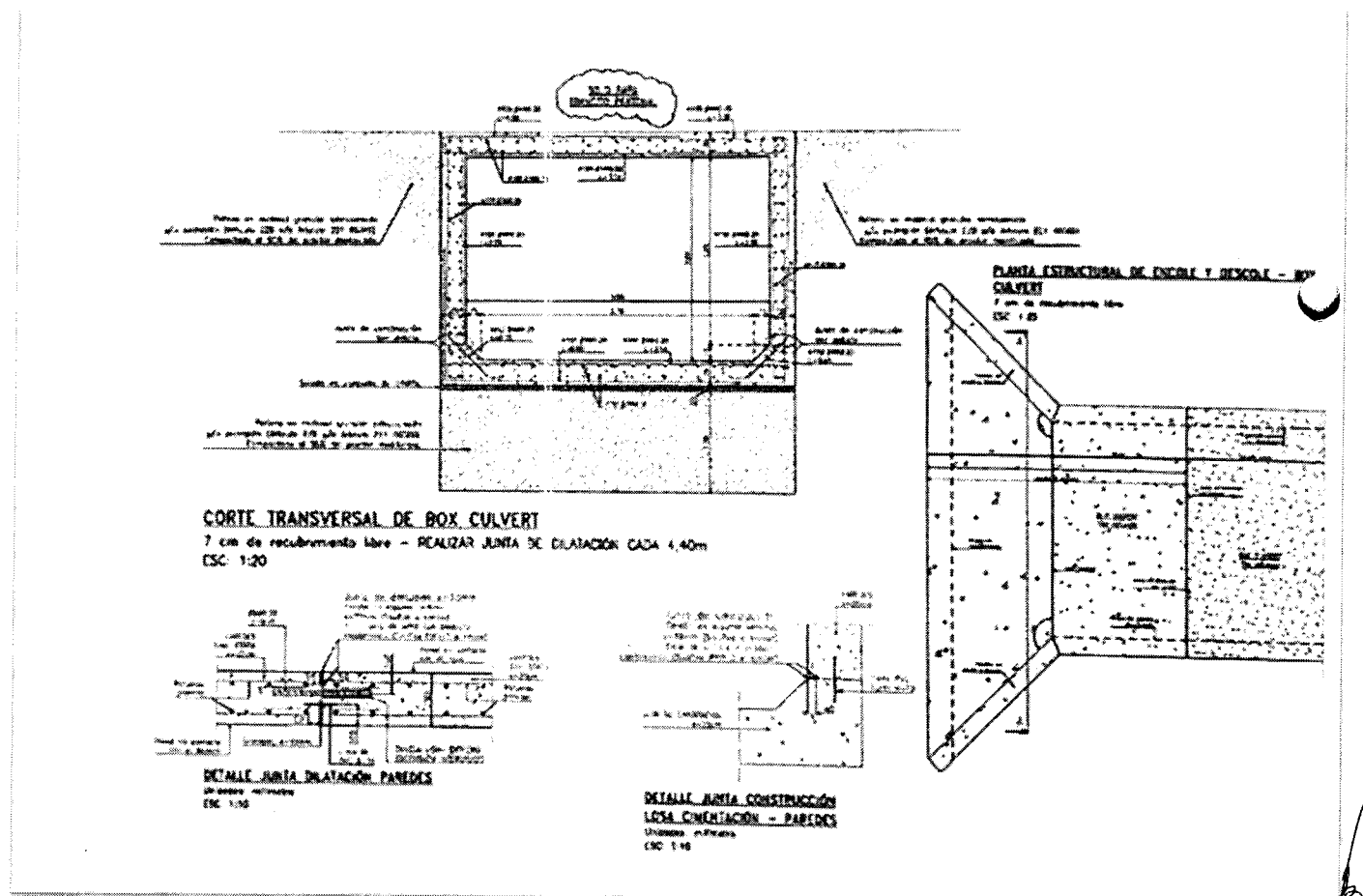
(01 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, se realizó visita el 02 de febrero de 2023, con base a esto se emitió **CONCEPTO TÉCNICO N° 0113 DE 24 DE MAYO DE 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El proyecto comprende la construcción del parque recreativo 20 de enero en el barrio La Selva, municipio de Sincelejo. Dentro del alcance del proyecto se contempla la construcción de infraestructura para tráfico peatonal consistente en tres (03) Box Couvert de 2.00 m x 3.00 m, que tendrá la función del paso de personas por encima del arroyo La Selva. Los muros tendrán un espesor de 0.20 m por la necesidad de utilizar una doble parrilla de refuerzo, la losa de la tapa tendrá un espesor de 0.25 m, por los recubrimientos que hay que disponer



310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0410

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(01 JUN 2023)
**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Imagen 1 Diseño de la estructura hidráulica

LOCALIZACION

El proyecto se localiza en el municipio de Sincelejo, del departamento de Sucre. El municipio de Sincelejo se encuentra ubicado al noreste del país a 9° 18" latitud norte, 75° 23" latitud oeste del meridiano de Greenwich. Limita al sur con el municipio de Sampués y con el departamento de Córdoba; por el oeste con los municipios de Palmito y Tolú; por el norte con los municipios de Tolú y Tolú viejo y por el este con los municipios de Corozal y Morroa.

El parque de connotación recreativa, deportivo y cultural, temático en relación a las festividades del 20 de enero está localizado en el corredor lineal del Arroyo La Selva en las coordenadas de inicio 9° 17'49,76" N - 75°24'45,88" W y su final en 9° 17' 39,00" N - 75°24'32,24" W, en inmediaciones del barrio La Selva, Camilo Torres y La Bucaramanga.



Imagen 2. Localización del proyecto, barrio la selva, en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



0410

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El primer box couvert se pretende construir en las coordenadas geográficas **E853491 – N1519858**, el segundo box couvert en las coordenadas geográficas **E853365 - N 1519987** y el tercer box couvert en las coordenadas geográficas **E853297 - N 1520080** . En la siguiente imagen se muestra la localización general del proyecto.



Imagen 3. Localización de los 3 box couverts barrio la selva, en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre

DESARROLLO DE LA VISITA:

El día 02 de marzo de 2023, Miguel Jaraba Zabaleta (Ingeniero Civil) adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedió a realizar visita de inspección técnica al sitio localizado en el barrio La Selva, en el municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, donde se adelanta la construcción del proyecto **PARQUE RECREATIVO 20 DE ENERO, EN EL BARRIO LA SELVA, EN MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0-10

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

llegar al sitio de interés georreferenciado bajo las coordenadas 9° 17'49,76" N - 75°24'45,88" W, donde se inicia el recorrido de la visita técnica, se contó con el acompañamiento del ingeniero Donaldo Suarez Suarez identificado con cedula de ciudadanía 92.546.015, en calidad de residente de obra de CONSORCIO PARQUES 2022.

*Durante el desarrollo de la visita, se verificó la localización del sitio donde quedaran ubicados tres (03) obras hidráulicas tipo box coulvert mencionados dentro del radicado de referencia. De esta manera se identificó que el primer box coulvert será construido en las coordenadas geográficas **E853491 – N1519858**, con dimensiones de 2.0 m x 3.0 m, en dicha área de intervención no se identifica uso de recursos naturales diferentes a la del cauce intermitente del lecho del arroyo; de igual forma se registran dos (02) especies arbóreas, las cuales están georreferenciadas y cuantificadas en una solicitud de aprovechamiento forestal, que se encuentra en trámite ante esta corporación.*

*Seguido a esto, se identifica el punto donde se construirá la segunda obra hidráulica tipo box coulvert, en las coordenadas geográficas **E853365 - N 1519987**, el cual tendrá una sección hidráulica de 2.0 m x 3.0 m, asimismo se identifican dos (02) especies arbóreas, las cuales se encuentran inventariadas en una solicitud de aprovechamiento forestal que se encuentra en trámite ante esta corporación. No se identifican afectaciones ambientales diferentes a la ocupación del cauce intermitente del lecho del arroyo.*

*Por último, se realiza la inspección del punto donde se construirá el tercer box coulvert, ubicado en las coordenadas geográficas **E853297 - N 1520080**, con una sección de 2.0 m x 3.0m. En dicha área no se identifican afectaciones a los recursos naturales diferentes al uso de la ocupación del cauce intermitente del arroyo.*

El encargado de atender la visita manifiesta que entre sus actividades contractuales se contempla la limpieza de los bordes del arroyo en aproximadamente 350 metros lineales, aclarando que no se cambiará la sección hidráulica del canal

En la visita realizada el 02 de marzo de 2023, se logró evidenciar lo siguiente: (Véase Tabla No. 1)



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0410

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(01 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla N°1. Descripción y estado las obras hidráulicas

GEOREFERENCIA	ESTADO ACTUAL	OBRA HIDRAULICA	DESCRIPCION
E: 853491 N: 1519858	Sin iniciar	Box Coulvert de 2.0m x 3.0m	Se observó punto donde se pretende construir una obra hidráulica que no ha iniciado su proceso de construcción, no se identifica uso de recursos naturales diferentes a la del cauce intermitente del lecho del arroyo. Ver imágenes
E: 853365 N: 1519987	Sin iniciar	Box Coulvert de 2.0m x 3.0m	Se observó punto sobre el lecho del arroyo la selva donde se pretende construir obra hidráulica que no ha iniciado su proceso de construcción, no se identifica uso de recursos naturales diferentes a la del cauce intermitente del lecho del arroyo. Ver imágenes
E: 853297 N: 1520080	Sin iniciar	Box Coulvert de 2.0m x 3.0m	Se observó punto sobre el lecho del arroyo la selva donde se pretende construir una obra hidráulica que no ha iniciado su proceso de construcción, no se identifica uso de recursos naturales diferentes a la del cauce intermitente del lecho del arroyo. Ver imágenes

310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

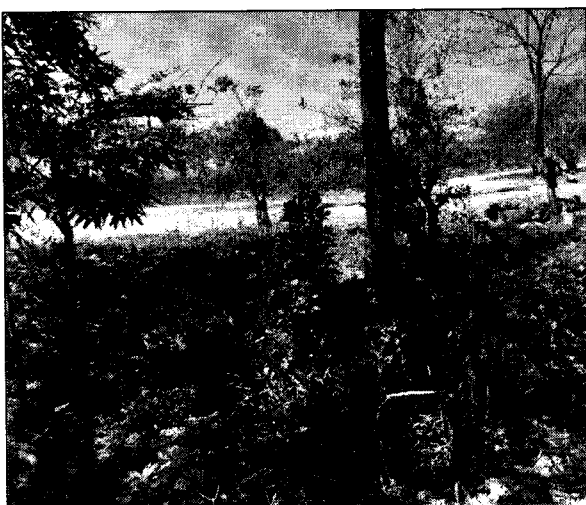
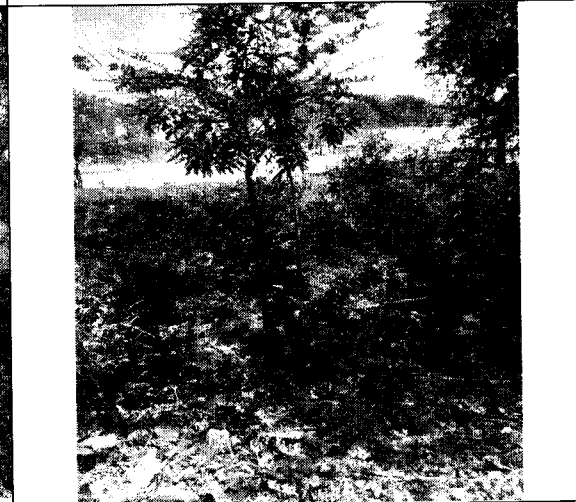
169
0410

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

	
3) E853491 – N1519858 Margen derecho del primer Box couvert de 2.0 m x 3.0m	4) E853491 – N1519858 Margen izquierdo del primer Box couvert de 2.0 m x 3.0m.
	
5) E: 853365 - N: 1519987 Margen derecho del segundo Box couvert de 2.0 m x 3.0m	6) E: 853365 - N: 1519987 Margen izquierdo del segundo Box couvert de 2.0 m x 3.0m

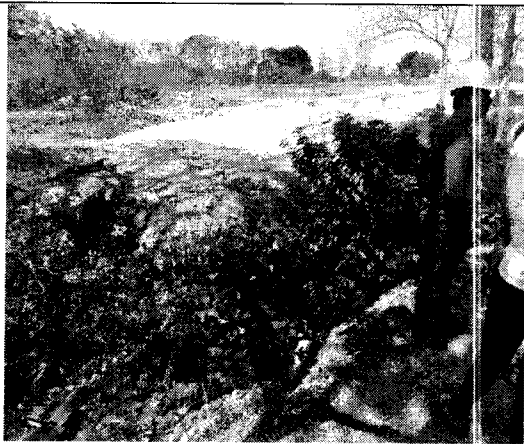
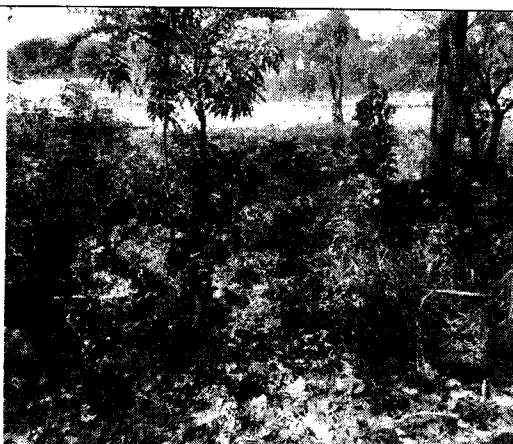
310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0410

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

	
7) E: 853297 - N: 1520080 Margen derecho del tercer Box culvert de 2.0 m x 3.0m	8) E: 853297 - N: 1520080 Margen izquierdo del tercer Box culvert de 2.0 m x 3.0m

EVALUACION DE LA INFORMACION

La evaluación de la solicitud del permiso se desarrolla de conformidad a la sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente N° 1076 de 2015 relacionado con la ocupación de Playas, Cauces y Lechos

En el expediente reposa la información relacionada con la siguiente información y documentación:

- Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos.
- Informa de la Fuente Hídrica (Estudio Hidrológico e Hidráulico y Diseño Hidráulico)
- Informe técnico de actividades
- Planos
- Memorias de Cálculos

Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre un sistema cartográfico Gauss Krüger, con el GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá

310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0410

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ESTUDIOS HIDROLOGICO E HIDRAULICO

El documento presentado presenta los diseños hidrológicos e hidráulicos de tal manera que permita estimar el comportamiento de los flujos y poder diseñar las estructuras hidráulicas acorde a las características hídricas de la zona. En este se establece y se analiza la caracterización morfológica y el comportamiento hidrológico de las cuencas en el área de estudio, se calcula y se analiza la transformación de la precipitación en escorrentía, se determina el caudal de diseño para las estructuras hidráulicas necesarias para el drenaje de la vía y se presentan los diseños hidráulicos de estas.

CONCLUSIONES DE LA INFORMACIÓN APORTADA

Se considera que la metodología empleada para el cálculo de caudales y el diseño empleado para el dimensionamiento de las obras están acordes a lo establecido en la normatividad vigente para este tipo de estructuras, por lo cual teniendo en cuenta los resultados del análisis de la información presentada por el señor Christian Pupo Nader identificado con C.C 78.112.826 de Ayapel – Córdoba en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO PARQUES 2022** se considera procedente conceder el Permiso de Ocupación de Cauce Permanente para la construcción de Tres (03) obras hidráulicas tipo Box Coulvert dentro del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE 20 DE ENERO EN EL BARRIO LA SELVA, MUNICIPIO DE SINCELEJO”

CONSIDERANDO

1. Que Mediante Radicado Interno No. 6676 de 15 de septiembre de 2022, suscrito por el señor Christian Pupo Nader identificado con C.C 78.112.826 de Ayapel – Córdoba, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO PARQUES 2022**, solicitó PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE para la construcción de Tres (03) obra hidráulica tipo Box Coulvert dentro del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE 20 DE ENERO EN EL BARRIO LA SELVA, MUNICIPIO DE SINCELEJO”.
2. Que, de conformidad a lo ordenado en el Auto No.0055 del 03 de febrero del 2023, emanado de la secretaria general de esta Corporación, contratistas adscritos a la Subdirección de

310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

0410

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Gestión Ambiental de esta Corporación, procedieron a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar y conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la solicitud.

3. Una vez practicada la visita de inspección ocular y técnica y analizada la información anexada en el oficio Radicado Interno No. 6676 de 15 de septiembre de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE:

CONCEPTUA:

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la visita técnica y ocular se determinó lo siguiente:

1. Es viable técnicamente y ambientalmente otorgar PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE a Consorcio Parques 2022, con NIT 901.621.655-7 representado legalmente por Christian Pupo Nader, identificado con cédula de ciudadanía 78.112.826, para la construcción de tres (03) obras hidráulicas tipo de Box couvert de 2.0m x 3.0m, ubicados en las coordenadas geográficas — E853491 – N1519858, E853365 - N 1519987 y E853297 - N 1520080, dentro del proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO 20 DE ENERO EN EL BARRIO LA SELVA, MUNICIPIO DE SINCELEJO, teniendo en cuenta que las actividades contempladas en el permiso de ocupación de cauce no han sido ejecutadas.

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negritas fuera del texto)

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 0410

(01 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el **EXPEDIENTE No. 07 DE 25 DE ENERO DE 2023** y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE.**



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0410

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, al **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con **NIT. 901.621.655-7**, representado legalmente por el señor **CHRISTIAN PUPO NADER** identificado con **C.C. No. 78.112.826** y/o quien haga sus veces, para la construcción de tres (03) obras hidráulicas tipo de Box culvert de 2.0m x 3.0m, ubicados en las coordenadas geográficas **E853491 – N 1519858, E853365 - N 1519987 y E853297 - N 1520080**, dentro del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO 20 DE ENERO EN EL BARRIO LA SELVA, MUNICIPIO DE SINCELEJO”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil de las obras del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO 20 DE ENERO EN EL BARRIO LA SELVA, MUNICIPIO DE SINCELEJO”**.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con **NIT. 901.621.655-7**, representado legalmente por el señor **CHRISTIAN PUPO NADER** identificado con **C.C. No. 78.112.826** y/o quien haga sus veces, que en caso de que se requiera talar alguna de las especies arbóreas evidenciadas en el área de influencia del proyecto, deberá tramitar y obtener previamente **AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL** ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE**.

ARTÍCULO CUARTO: El **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con **NIT. 901.621.655-7**, representado legalmente por el señor **CHRISTIAN PUPO NADER** identificado con **C.C. No. 78.112.826** y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Para la ejecución de las obras del Proyecto, no podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
2. Por medio de la presente providencia, no se le otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 01 JUN 2023

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

deberá ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

3. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto (Resoluciones No. 472 de 2017 y No. 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible).
4. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.
5. Deberá garantizar la continuidad del flujo en el patrón de drenaje, sin generar represamientos, no podrá obstruir totalmente el cauce a intervenir o alterar nocivamente el flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
6. Se deberá garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
7. Se deberá realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en los sitios intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
8. No se permitirá la remoción de la vegetación ni intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación de los cauces o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
9. No se debe realizar excavación en el lecho de los cauces de los cuerpos de agua por fuera de las áreas donde se autorizaron permisos de ocupación de cauce, de manera que se evite afectación a la dinámica fluvial de las fuentes.

ARTÍCULO QUINTO: El, **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con **NIT. 901.621.655-7**, representado legalmente por el señor **CHRISTIAN PUPO NADER** identificado con **C.C. No. 78.112.826** y/o quien haga sus veces, deberá acatar las medidas de manejo ambiental

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0410

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:

1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.
3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
4. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
5. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
6. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
7. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
8. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.

310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

0410

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

9. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
10. Aportar a CARSUORE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: El **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con NIT. 901.621.655-7, representado legalmente por el señor **CHRISTIAN PUPO NADER** identificado con C.C. No. 78.112.826 y/o quien haga sus veces, deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** a fin de reforestar un área de una hectárea y media (1.5) con especies nativas, en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del mismo. Para lo anterior se le concede el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a las siguientes medidas:

1. El autorizado deberá hacer esta compensación teniendo en cuenta las siguientes especies: *carreto* (*Aspidosperma dugandii*), *trebol* (*Platimiscium pinnatum*), *caracoli* (*Anacardium excelsum*), *tolua* (*Pachira quinata*), *cedro* (*Cedrela odorata*), *caoba* (*Swietenia macrophylla*), *ebano* (*Libidibia ebano*), *guayacan* (*Guaiaecum officinale*), *polvillo* (*Tabebuia chrysantha*), *mora* (*Mora megistosperma*), *campano* (*Samanea saman*), *hobo* (*Spondias mombin*), *níspero* (*Manilkara zapota*), *guayacan de bola* (*Bulnesia arborea*), *mango* (*Mangifera indica*), *orejero* (*Enterolobium cyclocarpum*), *carbonero* (*Albizia carbonaria*), *balsamo de tolu* (*Miroxylon balsamum*), *olivo negro* (*Bucida buceras*) a manera de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del presente proyecto, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante el seguimiento.
2. Las especies arbóreas y el área objeto de compensación deberá ser **PREVIAMENTE CONCERTADAS Y VIABILIZADAS POR CARSUORE.**
3. El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual, con 5 hilos de alambres, postes cada 1.5m.
4. Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura entre 0.70m – 1.0m metro, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambientes urbanos.

310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0410

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

5. Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante CINCO (5) años.
6. Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados y/o trasladados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a **CARSUCRE** durante los cinco (5) años de mantenimientos.
7. El autorizado deberá hacer mantenimientos durante cinco (5) años a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpieza, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y hongos.
8. El seguimiento de las actividades de compensación, se realizará semestralmente de acuerdo con el plan de manejo ambiental, y debe presentarse mediante informe técnico a la Corporación para su posterior verificación en campo. El documento técnico, además deberá incluir: especies forestales nativas a utilizar en la compensación, marco de plantación, cercado perimetral de las áreas reforestadas, formatos shape de las áreas intervenidas, y demás actividades técnicas para el establecimiento y mantenimiento de los árboles, y registro fotográfico de cada una de las actividades ejecutadas.
9. Una vez establecida la plantación se deberán llevar parámetros técnicos definido dentro del protocolo para el seguimiento de este tipo de plantaciones forestales, tales como registros de porcentajes de supervivencia, altura de las especies, diámetro a la altura de pecho (DAP), estado fitosanitario, diámetro de copa del árbol y cobertura vegetal.
10. Deberá anexar las respectivas actas de acuerdo o acuerdos de conservación, teniendo en cuenta que la mayor abundancia de predios potencialmente disponibles localizados en el área de interés para el desarrollo de las compensaciones es de naturaleza privada. estos acuerdos o actas se deberán concretar y ratificar mediante la firma de contratos o actas de compromiso con el propietario, los cuales deben ser construidos por las partes interesadas y cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.

310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)

0410

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con **NIT. 901.621.655-7**, representado legalmente por el señor **CHRISTIAN PUPO NADER** identificado con **C.C. No. 78.112.826** y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO OCTAVO: El **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con **NIT. 901.621.655-7**, representado legalmente por el señor **CHRISTIAN PUPO NADER** identificado con **C.C. No. 78.112.826** y/o quien haga sus veces, deberá dar aviso a **CARSUCRE** del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con **NIT. 901.621.655-7**, representado legalmente por el señor **CHRISTIAN PUPO NADER** identificado con **C.C. No. 78.112.826** y/o quien haga sus veces, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a **CARSUCRE** en caso de ocurrencia.

ARTÍCULO DECIMO: El **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con **NIT. 901.621.655-7**, representado legalmente por el señor **CHRISTIAN PUPO NADER** identificado con **C.C. No. 78.112.826** y/o quien haga sus veces, responsable del proyecto, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a **CARSUCRE**, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con **NIT. 901.621.655-7**, representado legalmente por el señor **CHRISTIAN PUPO NADER** identificado con **C.C. No. 78.112.826** y/o quien haga sus veces, deberá presentar ante **CARSUCRE** un informe de cumplimiento de las obligaciones del presente acto administrativo, con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental en donde se incluya, además:

310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0410

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(01 JUN 2023)
**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con NIT. **901.621.655-7**, representado legalmente por el señor **CHRISTIAN PUPO NADER** identificado con **C.C. No. 78.112.826** y/o quien haga sus veces, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE tome las decisiones del caso, cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con NIT. **901.621.655-7**, representado legalmente por el señor **CHRISTIAN PUPO NADER** identificado con **C.C. No. 78.112.826** y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con NIT. **901.621.655-7**, representado legalmente por el señor **CHRISTIAN PUPO NADER** identificado con **C.C. No. 78.112.826** y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con NIT. **901.621.655-7**, representado legalmente por el señor **CHRISTIAN PUPO NADER** identificado con **C.C. No. 78.112.826** y/o quien haga sus veces, debe darles estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO UNA (1) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos

310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

0410

(01 JUN 2023)
**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado y vencido el termino, REMÍTASE el expediente a la subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia.

Parágrafo: Si al momento de realizar la visita, nos les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a la Suspensión del instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el **CONCEPTO TÉCNICO N° 0113 DE 24 DE MAYO DE 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Al **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con **NIT. 901.621.655-7**, representado legalmente por el señor **CHRISTIAN PUPO NADER** identificado con **C.C. No. 78.112.826** y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNIQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 07 DE 25 DE ENERO DE 2023
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(07 JUN 2023)

0410

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

primero, segundo, y décimo sexto, para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. **De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: NOTIFÍQUESE al **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con **NIT. 901.621.655-7**, representado legalmente por el señor **CHRISTIAN PUPO NADER** identificado con **C.C. No. 78.112.826** y/o quien haga sus veces, en la carrera 6 No. 65 – 22 CC Places Mall Recreo Of. 307, Montería - Córdoba, y a los correos electrónicos: info@puposofanbuilding.com, christianpupon@outlook.es, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	CARLOS BENÍTEZ HERNÁNDEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
APROBO	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre